

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA «TOMÁS FRÍAS»

7179

REGLAMENTO INTERNO

DE LA

Facultad de Ingeniería

POTOSÍ - BOLIVIA

1945.

EDITORIAL «UNIVERSITARIA»

01180

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia

FB
378.1012
U 58 Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA «TOMÁS FRÍAS»

REGLAMENTO INTERNO

DE LA

Facultad de Ingeniería

Inventario No. 001847

Stencia No.

POTOSÍ BOLIVIA

1945.

Misión de la Facultad de Ingeniería

La Universidad Autónoma "Tomás Frías", cumpliendo con sus altos objetivos de impartir una enseñanza superior, en la capacitación de profesionales dentro de las severas disciplinas científicas y técnicas, fundó hace seis años la Facultad de Ingeniería, que cuenta con dos Secciones: Ingeniería Civil y de Minas.

La implantación de un establecimiento facultativo de esta naturaleza y jerarquía, presupone la solución de áridos problemas que han sido resueltos por la Universidad de Potosí, en el plano mismo de las realizaciones; en efecto, la Facultad cuenta con una selecta planta de catedráticos especializados, nacionales y extranjeros, quienes, con la experiencia adquirida en el aula universitaria a lo largo de varios años de eficiente y sacrificada función docente, asocian a la enseñanza teórica impartida, las pruebas objetivas y experimentales, estas últimas son cumplidas en Gabinetes y Laboratorios, debidamente instalados que facilitan la investigación y el aprendizaje práctico para formar debidamente a los profesionales egresados que tendrán a su cargo la gigantesca misión de encaminar, fomentar y dirigir las industrias básicas del país.

Los Laboratorios y Gabinetes de experimentación: de Química, Metalurgia, Topografía y Geodesia, Electrotecnia,

Física, Dibujo, etc., son verdaderos centros de investigación donde se estimula y ejercita la iniciativa del alumno, contribuyendo eficientemente al aprendizaje integral de éste, bajo la atinada dirección del catedrático. Estos Laboratorios y Gabinetes, se encuentran ampliamente provistos de instrumentos modernos de alta precisión y fidelidad, material completo de reactivos, etc., etc.

El Museo Mineralógico-Geológico está dotado de una colección completa de minerales, rocas, fósiles, procedentes del país como del extranjero; cuenta, asimismo, con un Laboratorio anexo de Docimasia e instrumentos de precisión.

Además, la Facultad sostiene un Observatorio Meteorológico, adecuadamente montado, que ha merecido valiosas referencias de numerosas Instituciones del exterior cuanto de la Dirección del Servicio Meteorológico de Bolivia, a la cual proporciona diariamente importantes datos registrados en esta ciudad.

La Facultad de Ingeniería de Potosí, situada en el centro industrial de mayor y superlativa importancia en Bolivia, se propone dotar al país, de los elementos profesionales que, con la preparación y responsabilidad necesarias, promuevan la tecnificación industrial de la nación en correspondencia a su creciente progreso y bienestar. *Su finalidad última y directriz es la de formar Ingenieros que tengan la capacidad suficiente como para resolver los problemas vitales de la Nación.*

Potosí, febrero de 1945.

Ing. LUIS N. WILSON.

Director de la Facultad de Ingeniería.

Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería

PREAMBULO

Partiendo del principio de que la disciplina, por convicción propia, es la base de la enseñanza universitaria, el Consejo Directivo dicta el siguiente Reglamento Interno:

CAPITULO I.

Del objeto y plan de estudios.

Art. 1º. La Facultad de Ingeniería de la Universidad «Tomás Frías» de Potosí, tiene por objeto preparar Ingenieros de Minas y Civiles.

Se rige por el Estatuto de la Universidad y por el presente Reglamento.

Art. 2º. La enseñanza en la Facultad de Ingeniería se sujetará a un Plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Universitario y los programas mínimos que deben ser presentados, por los respectivos catedráticos, ante la Dirección de la Facultad.

CAPITULO II.

Del gobierno de la Facultad.

Art. 3º.—El gobierno de la Facultad se ejerce por el Consejo Directivo y por el Director.

El Consejo Directivo está compuesto por todos los catedráticos de la Facultad y un representante estudiantil de cada curso. Los delegados estudiantiles serán alumnos regulares debiendo ser elegidos por votación secreta y por mayoría absoluta de la respectiva asamblea de alumnos regulares. Su mandato durará un año y en el transcurso de la primera quincena del correspondiente año universitario, presentarán sus credenciales ante el Director, quien las someterá a consideración del Consejo Directivo, en la próxima sesión, para que resuelva: su aceptación o rechazo. Sólo en caso de renuncia o impedimento de los delegados titulares, se podrá elegir suplentes.

Art. 4º.—El Director es el Presidente del Consejo Directivo. En caso de impedimento será reemplazado por el Subdirector y, a falta de éste, por el catedrático más antiguo de la Facultad.

Art. 5º.—El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos quincenalmente y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Director o soliciten por escrito dos de sus miembros. Formará *quorum* con dos tercios de sus componentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes, excepto en los casos en que el Es-

tatuto Universitario y este Reglamento prescriban dos tercios de votos.

Art. 6º.—El Consejo Directivo podrá disponer el reemplazo de un delegado estudiantil por inconcurrencia a más de tres sesiones continuas, porque su conducta no estuviera en armonía con el decoro y responsabilidades de su función, o porque haya perdido su regularidad como alumno.

Art. 7º.—El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, tiene las siguientes atribuciones:

1a.—Elegir al Director y Subdirector de entre los catedráticos de la Facultad, por dos tercios de votos de los concurrentes.

2a.—Formular el proyecto de presupuesto anual, plan de estudios y Reglamento interno de la Facultad, para su vigencia, previa aprobación del Consejo Universitario.

3a.—Elegir por mayoría absoluta, sus representantes ante el Consejo Universitario.

4a.—Organizar los tribunales examinadores y señalar, con la aprobación del Consejo Universitario, las fechas de exámenes de fin de año, de desquite y aplazamiento.

5a.—Fijar las condiciones de admisibilidad y mantener la disciplina de la Facultad.

6a.—Elegir ternas ante el Consejo Universitario para el nombramiento de catedráticos y personal administrativo de la Facultad. Las votaciones para integrar ternas se harán por dos tercios de votos.

7a.—Elevar ante el Consejo Universitario las renuncias del Director, catedráticos y personal administrativo de la Facultad.

8a.—Pedir al Consejo Universitario el procesamiento de catedráticos por delitos y faltas cometidos en el ejercicio de sus funciones y aprobar el dictamen del tribunal organizado en su seno para el juzgamiento de alumnos y personal administrativo.

9a.—Conocer y resolver todo asunto sometido a su consideración, que no fuera de incumbencia del Consejo Universitario o del Director, debiendo sus miembros cumplir con las comisiones que se les confíen.

Art. 8º.—Las labores del Consejo Directivo serán resumidas en un libro de actas que estará a cargo del Secretario de la Facultad, quien concurrirá sin voto a sus sesiones.

Art. 9º.—La incomparecencia a las sesiones del Consejo Directivo, no justificada por escrito antes de la sesión, será multada con el descuento del haber del día.

CAPITULO III.

Del Director y Subdirector.

Art. 10.—Para ser elegido Director, se requiere: tener 30 años cumplidos de edad, poseer título universitario y haber prestado cuando menos 2 años de servicios en la enseñanza universitaria. El subdirector tendrá las mismas condiciones que aquél y le reemplazará en los casos de ausencia, impedimento o

renuncia, mientras sea nombrado el titular. El Director tendrá un período personal de dos años y el subdirector igual tiempo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 11.—El catedrático contratado que aceptare el nombramiento de Director, suscribirá un contrato para el desempeño de este cargo.

Art. 12.—Son atribuciones del Director:

1a. Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Reglamento Interno y las resoluciones del Consejo Directivo.

2a.—Presidir las sesiones del Consejo Directivo y representar a la Facultad en los actos oficiales.

3a. Dirigir y coordinar las funciones docentes y técnicas dándoles la mayor amplitud y eficacia para sus finalidades educativas y sociales.

4a.—Mantener la disciplina estudiantil sancionando las faltas de los alumnos y personal administrativo.

5a.—Ordenar los descuentos de haberes por incomparecencia a clases o a las sesiones del Consejo Directivo.

6a.—Conceder licencia por un máximo de 15 días a los catedráticos, alumnos y empleados de su dependencia.

Apercibir o suspender en el ejercicio de sus funciones a los catedráticos que no cumplan sus obligaciones dando parte al Consejo Universitario.

8a.—Presentar anualmente al Consejo Universitario, 15 días después de clausurado el año universi-

tario, un informe sobre las labores de la Facultad, acompañando los cuadros estadísticos de mayor importancia.

9a.—Adquirir para la Facultad: muebles, instrumentos, libros, etc. Disponer las reparaciones del edificio de la Facultad, invirtiendo los recursos destinados a ellas, con cargo de aprobación del Consejo Universitario.

10a.—Cuidar la conservación de los muebles, instrumentos, libros y útiles de la Facultad, vigilando bajo su responsabilidad, que el Secretario lleve un libro de inventarios, en el que se consignará rigurosamente las altas y bajas de los mismos.

11a. Fomentar la organización de cursos prácticos.

12a.—Intervenir en los tribunales para exámenes de competencia o concurso de méritos para la provisión de cátedras de la Facultad.

13a.—Proponer al Consejo Directivo el horario de labores, y las modificaciones al plan de estudios, Reglamento Interno y programas de la Facultad.

14a.—Designar a los catedráticos suplentes en los casos de afección, licencia del catedrático titular o en cualquier otra circunstancia en que la cátedra quede desprovista del respectivo catedrático, mientras se haga la provisión del cargo en las formas determinadas por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

15a.—Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por la autoridad competente, con la mayor diligencia.

16a.—Visitar las clases y observar las lecciones.

17a.—Averiguar la causa que motiva la inasistencia de los alumnos a clases.

18a.—Concurrir diariamente a la Facultad, fijando las horas de su permanencia.

19a.—Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario en calidad de miembro nato.

CAPITULO IV.

De los Catedráticos.

Art. 13.—La docencia de la Facultad de Ingeniería, estará regida por el Capítulo VII del Estatuto Universitario, incorporado en el presente Reglamento en los artículos 15 al 22.

Art. 14.—Los catedráticos serán extraordinarios, titulares, interinos y suplentes o agregados.

Art. 15.—Son catedráticos extraordinarios, los nombrados en tal carácter por el Consejo Universitario.

Art. 16.—Son catedráticos titulares, los que hayan desempeñado una cátedra durante 10 años efectivos o 5 si la hubiesen obtenido mediante examen de competencia o concurso de méritos. Estos profesores adquieren derecho de inamovilidad salvo el caso de dictarse contra ellos sentencia condenatoria en proceso universitario por delitos o faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones docentes. Podrán solicitar permiso hasta por dos años; vencido este plazo no tendrán derecho a reclamar su reincorporación.

ración sino cuando haya vacancia y salvo los casos de actividad parlamentaria o de estudios de perfeccionamiento realizados por el titular, o de comisiones especiales autorizadas por la Universidad.

Art. 17.—Son catedráticos interinos, los que no reúnan las condiciones anteriores y fuesen nombrados por el Consejo Universitario en la forma prescrita por el inciso g) del Art. 20 del Estatuto Universitario, (a propuesta en terna del Consejo Directivo), en vista de su moralidad y competencia.

Son catedráticos agregados o suplentes, los que en los exámenes o concursos obtuvieren segundo lugar en la calificación de aprobados, o en caso de sorteo quedasen fuera de cátedra, así como también los profesionales o técnicos que se inscribiesen voluntariamente o que fueren nombrados en tal carácter por el Consejo Universitario para las respectivas cátedras de la Facultad. Deben seguir los cursos con el propietario, ayudarlo principalmente en las tareas de prácticas, repetir las clases y prestarles toda colaboración en sus labores docentes supliéndolo en los casos de ausencia o impedimento.

Los cargos de Suplentes son honorarios mientras el propietario no esté licenciado, en cuyo caso percibirá el 50% de su haber por servicios efectivos si la licencia fuere motivada y no excediera de dos meses; pasado este tiempo o en caso de abandono del propietario ganará el haber íntegro, excepto por causal de enfermedad comprobada.

El catedrático agregado que acredite haber ejercido la docencia adquiere el derecho de preferencia para ocupar la cátedra a la que está adscrito, en caso

de vacancia y falta de postulantes a exámenes o que tengan la calidad de titulares.

El Reglamento de escalafón y estadística del profesorado universitario, señalará las demás condiciones y las formalidades del caso.

Art. 18.—El catedrático Interino tendrá un período personal de 5 años, al cabo de los cuales se renovará su cátedra mediante examen de competencia o concurso de méritos, de acuerdo a Reglamento especial.

Art. 19.—Son catedráticos contratados los profesionales técnicos extranjeros o nacionales, admitidos en tal carácter por el Consejo Universitario; ejercerán la docencia universitaria de acuerdo a las condiciones y por el término que se establezcan en el respectivo contrato.

Art. 20.—Las funciones docentes de la Universidad tienen las incompatibilidades prescritas por el Art. 42 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 21.—El catedrático que sin previa licencia dejaré de concurrir a más de diez clases consecutivas o el funcionario que faltase más de diez días, sin justificar la causal dentro de los ocho siguientes será considerado como renunciante e inmediatamente reemplazado sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Art. 22.—Toda renuncia deberá ser individual y motivada, sin que ningún catedrático o funcionario pueda abandonar su cargo mientras no esté decre-

tada la aceptación de su renuncia por el Consejo Universitario, salvo el caso de urgencia y fuerza mayor que justifique tal abandono.

Art. 23.—Los catedráticos de la Facultad, tienen la misión primordial de impartir la enseñanza de su respectiva cátedra, concurriendo puntualmente a dictar sus clases y recibiendo los exámenes prescritos por este Reglamento.

Art. 24.—Los catedráticos gozarán de plena libertad para exponer las doctrinas científicas, pero no les es permitido imponer su opinión en forma dogmática y excluyente.

Art. 25.—Los catedráticos son libres de emitir opiniones políticas y de pertenecer a cualquier sector político, bajo las restricciones establecidas por el Art. 1o. del Estatuto Orgánico de la Universidad, siéndoles prohibido hacer labor personalista en el aula.

Art. 26.—La inconcurrencia de los catedráticos a clases será multada con el descuento del haber correspondiente a la hora respectiva; para esto, se dividirá el haber entre el número total de horas de trabajo en el mes, excepto en los casos de enfermedad comprobada, ausencia en servicio o comisión de la Universidad o actos oficiales.

La inconcurrencia a clases, por otras causales, debidamente justificadas, con anticipación, será sancionada solamente con el descuento del medio haber de la hora.

Art. 27.—Los catedráticos tienen obligación de firmar el libro de asistencias, consignando el tema

de sus clases. Llevarán inventario del Gabinete, Laboratorio o Museo que tengan a su cargo y serán solidariamente responsables con el Director y el Ayudante del Laboratorio de la pérdida, destrucción o deterioro de los instrumentos y útiles de las indicadas reparticiones sometiéndose a la reglamentación que dictará el respectivo Director.

CAPITULO V.

Del Secretario Regente

Art. 28. — El Secretario Regente de la Facultad, tendrá las siguientes obligaciones:

1a. — Desempeñar las funciones de habilitado, siendo responsable de las inversiones de fondos que maneje y de los pagos que efectúe.

2a. — Llevar escrupulosamente los siguientes libros: de inscripciones de alumnos, de control de concurrencia de catedráticos, de asistencia de alumnos, de inventarios, de actas del Consejo Directivo y de calificaciones cuatrimestrales y de fin año de los alumnos.

3a. — Mantener la disciplina y el orden interno de la Facultad, dando parte al Director de cualquier falta o desorden que cometan los alumnos.

4a. — Enviar al Rectorado los partes diarios de asistencia que serán visados por el Director.

5a. — Cumplir las obligaciones que le impone este Reglamento y las órdenes que le imparta el Consejo Directivo y el Director de la Facultad.

6a.—Llevar la correspondencia oficial de la Facultad.

7a.—Recibir y poner cargos a las solicitudes que se presenten al Director y Consejo Directivo y pasarlas a despacho.

8a.—Absolver las consultas y expedir los informes que le soliciten los catedráticos y el Director.

9a.—Expedir certificados con «visto bueno» del Director.

10.—Supervigilar a los empleados subalternos, quienes estarán bajo sus órdenes.

Art. 29.—El Secretario-regente, podrá ser removido, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, previo proceso universitario.

CAPITULO VI

De los Alumnos

Art. 30.—Son alumnos de la Facultad de Ingeniería, los que legalmente inscritos en ella, concurren normalmente a clases, cumplen las obligaciones que les impone este Reglamento y el Estatuto de la Universidad «Tomás Frías» y realizan estudios de capacitación en las ramas de la Ingeniería, conforme al Plan de Estudios vigente.

CAPITULO VII

De la Disciplina

Art. 31.—Los alumnos están obligados a cum-

plir con puntualidad sus deberes universitarios; asistir a todas las clases orales y prácticas de su curso y efectuar las labores y trabajos que indiquen sus catedráticos.

Art. 32.—Es prohibido a los alumnos:

1o.—Introducir a las reparticiones de la Facultad a personas ajenas a ella, sin permiso del Director.

2o.—Deteriorar intencionalmente los aparatos y muebles de la Facultad, debiendo en tal caso repararlos a su costa.

3o.—Hacer uso del material didáctico sin autorización del catedrático respectivo.

Art. 33.—Los infractores del Reglamento Interno y de la disciplina serán pasibles de las siguientes medidas disciplinarias:

1a).—Amonestación.

2a).—Descuento de una parte de la beca.

3a).—Pérdida de la beca.

4a).—Suspensión.

5a).—Expulsión.

Las dos primeras serán impuestas por el Director las últimas por el Consejo Universitario.

Art. 34.—Los alumnos de la Facultad de Ingeniería se deben recíprocamente la mayor consideración, respeto, lealtad, asistencia y protección. La contravención a estos deberes morales se considerará falta disciplinaria y se sancionará por el Director de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior.

Art 35.—El faltamiento de palabra u obra a un

catedrático o autoridad universitaria, dentro o fuera del establecimiento, por parte de los alumnos, será sancionado con la medida de expulsión, impuesta por el Consejo Universitario con arreglo a lo estatuido por el artículo 33 del presente Reglamento.

Art. 36. - Los alumnos están obligados a presentar el correspondiente certificado médico, al mismo tiempo de solicitar licencia por causal de enfermedad, los certificados de esta clase que se presenten posteriormente, no serán tomados en cuenta y, las faltas, se computarán como no licenciadas.

Art. 37.—Todos los alumnos están obligados a concurrir a las ceremonias oficiales, desfiles y otros actos que indique el Director.

Art. 38.—Es obligación de los alumnos proveerse a principio del año universitario de todos los libros, cuadernos y útiles que precisen para su estudio.

Art. 39.—Están igualmente obligados a usar el uniforme y distintivos que acuerde el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

De las becas.

Art. 40.—La concesión, conservación y pérdida de becas, se regirán por la Reglamentación aprobada por el Consejo Universitario.

CAPITULO IX

De los trabajos de práctica.

Art. 41.—Durante las vacaciones de fin de año,

los alumnos de cursos de especialización de la Facultad, están obligados a realizar trabajos de práctica en empresas e instituciones particulares o del Estado presentando al Director los certificados que acrediten tales trabajos.

El Director y los catedráticos cooperarán en las gestiones necesarias para obtener trabajo de práctica de vacaciones para los alumnos.

Solamente por causas de fuerza mayor, el Director podrá dispensar los trabajos de práctica de vacaciones.

CAPITULO X

De las excursiones científicas.

Art. 42.—Anualmente y en la época señalada por el Consejo Directivo, se realizarán, especialmente por los alumnos de cursos superiores, excursiones, con fines de estudio a los centros mineros o industriales, lugares de interés geológico, establecimientos metalúrgicos, etc.

Los alumnos regulares del último curso, realizarán estas excursiones, con preferencia al exterior.

Art. 43. Un catedrático de la Facultad presidirá cada delegación que se organice para estas excursiones, cuyo plan de trabajo, duración, lugar al que se hará la visita, presupuesto, etc, serán previamente aprobados por el Consejo Directivo.

Art. 44.—Durante las excursiones, los alumnos están obligados a recoger las muestras convenientes y entregarlas a su vuelta, al encargado del museo para su clasificación y conservación.

Art 45.—Después de una excursión, los catedráticos y alumnos entregarán a la Dirección un informe individual detallando sus impresiones, labores, estudios, sugerencias y cuanto dato estimen útil. La constancia de haber entregado este trabajo, será indispensable para admitirlos a los exámenes de fin de año, y de tesis.

CAPITULO XI

De las inscripciones y pases.

Art 46.—La Facultad de Ingeniería admite solamente alumnos regulares; pero todas las personas que deseen pueden escuchar las clases, con venia del Director.

Art. 47.—Se prohíben las inscripciones condicionales, bajo responsabilidad solidaria del Director y del Secretario Regente.

Art 48.—Para ser inscrito como alumno del primer curso de cualesquiera de las ramas de Ingeniería de la Facultad, es indispensable presentar los siguientes documentos:

- 1.—Título de Bachiller en Humanidades.
- 2.—Recibo de pago de la matrícula universitaria.
- 3.—Certificado médico de buena salud y aptitud para las labores de ingeniería.
- 4.—Libreta o documento que acredite su situación militar.

Las inscripciones podrán hacerse por tercera

persona, durante el período de inscripciones, pero para su validez, el postulante la ratificará posteriormente, firmando el libro respectivo.

Art. 49.—Para ser inscrito en calidad de alumno regular de cualesquiera de los demás cursos, es preciso acreditar: haber sido aprobado en los exámenes de todas las asignaturas del curso anterior y haber pagado la matrícula universitaria. El alumno de otra Facultad de Ingeniería, que por variación en los planes de estudio, no hubiera llevado alguna o algunas materias correspondientes a cursos anteriores al que se ha inscrito, se someterá en las mismas a un examen con los programas vigentes en esta Facultad, teniendo derecho a un solo desquite, dentro de un plazo prudencial fijado por el Director. La reprobación en estos exámenes anula la inscripción.

Art. 50.—Para el pase de alumnos de otra Facultad de Ingeniería nacional o extranjera, la solicitud será presentada por escrito al Consejo Directivo el que la resolverá, previa informe del Secretario.

No podrá concederse el pase, si el interesado no acredita con certificación legalizada por el Rector de la Universidad de origen o autoridad competente:

1º.—Haber vencido legalmente los cursos anteriores, especificando las asignaturas que comprende el estudio de cada curso.

2º.—Las calificaciones mensuales o cuatrimestrales que haya obtenido en cada una de las asignaturas del curso a que solicita pase hasta la fecha de abandonar la Facultad de origen.

3º.—Haber concurrido normalmente a las clases

realizadas en todas las asignaturas del curso a que se refiere el inciso anterior.

4º.—Buena conducta.

Los alumnos que no hayan llevado alguna o algunas materias correspondientes a cursos anteriores, se someterán al examen que prescribe la segunda parte del artículo anterior en las condiciones indicadas.

Art. 51. Al hacer su inscripción a tercer curso, los alumnos indicarán la especialidad de Ingeniería que deseen seguir, no pudiendo posteriormente pasar a otra.

CAPITULO XII

De las épocas de estudio, vacaciones y exámenes

Art. 52. Las labores de la Facultad de Ingeniería, se iniciarán anualmente el día 15 de marzo y se clausurarán el 31 de diciembre. Durante el tiempo comprendido entre estas fechas, por causa atendible, el Consejo Directivo, previo Decreto expedido por el Rector de la Universidad, podrá conceder un descanso pedagógico que no exceda de 10 días o una vacación de invierno que no exceda de 15 días.

Art. 53. Los exámenes cuatrimestrales se efectuarán en la segunda quincena de los meses de julio y noviembre y los exámenes de fin de año en el mes de diciembre.

Art. 54. Los exámenes de desquite y apla-

dos se realizarán en la segunda quincena del mes de marzo del siguiente año universitario.

Art. 55.—El período de vacaciones comienza el 1º. de enero y concluye el 15 de marzo siguiente.

Art. 56.—El período de inscripciones comienza el 1º. de marzo y concluye el 31 del mismo mes.

Art. 57.—Las solicitudes para examen de tesis podrán presentarse en cualquier época del año, excepto en la época de vacaciones ordinarias.

CAPITULO XIII

De los exámenes.

Art. 58.—Se establecen dos clases de exámenes obligatorios para todos los alumnos regulares: los cuatrimestrales y los de fin de año.

Art. 59.—Los alumnos aplazados en una o dos materias o cátedras en los exámenes de fin de año, podrán rendir un último examen en la época indicada por el artículo 54 de este Reglamento.

Art 60.—Las calificaciones en los exámenes cuatrimestrales y de fin de año. se sujetarán a la siguiente escala:

- 0,1 punto y 2.--, aplazado
- 3.—puntos, aprobado
- 4.—puntos, distinguido
5. -puntos., sobresaliente

Se permite el uso de decimales para mayor precisión de las calificaciones.

Para el examen de tesis, se establecen las tres siguientes notas:

Honoríficamente aprobado,
Aprobado, y
Reprobado.

Art 61.—Según acuerdo entre el tribunal examinador y el Director y según las materias, los exámenes podrán ser:

Orales, escritos y prácticos,
Escritos y prácticos,
Orales y prácticos, o
Simplemente orales o simplemente escritos

Art. 62. -La recepción de los exámenes cuatrimestrales se hará por el catedrático de cada asignatura, quien pasará las calificaciones al Secretario para que las registre en el libro correspondiente.

Los exámenes de fin de año se recibirán por los tribunales organizados por la Dirección y comprenderán la totalidad del programa presentado a la Dirección antes de los exámenes.

Art. 63. -Los alumnos que no se presenten a los exámenes cuatrimestrales, en la fecha indicada por el respectivo catedrático, tendrán la calificación de (1) uno, salvo causal justificada,

Art. 64. -Los exámenes de fin de año se rendirán en las fechas que señale el Consejo Directivo, con aprobación del Consejo Universitario, dentro del período a que se refiere el artículo 53, ante

un tribunal para cada asignatura, que estará compuesto por tres catedráticos de los que, uno desempeñará las funciones de secretario del tribunal. El tribunal podrá ser presidido por el delegado del Rectorado.

No se admitirán postergamientos, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor.

Art. 65.—Los miembros del tribunal, concurrirán a los exámenes con voz y voto, y los delegados del Rectorado y delegados que concurren a invitación del Director, solamente con voz.

Art. 66.—El resultado de los exámenes de fin de año y tesis, será consignado en actas redactadas por el catedrático secretario y firmadas por todos los miembros del tribunal. Las notas de calificaciones constarán en números y letras, y antes de firmarse el acta, se salvará lo escrito «entre líneas y sobreraspado», bajo responsabilidad del secretario del tribunal.

Art. 67.—No serán admitidos a exámenes de fin de año, los alumnos que no hayan concurrido por lo menos al 70% del número total de clases de cada asignatura, realizadas durante el año universitario, los que hayan obtenido un promedio menor de 2,6 puntos como promedio anual, los que no acrediten el pago de la matrícula universitaria y los que no hayan presentado todos los trabajos prácticos en las asignaturas respectivas.

Art. 68.—El aplazamiento en tres materias, (por cualesquiera de las causas indicadas en el artículo anterior, por reprobación en el examen de fin de año

o por no presentarse a este examen) importa la pérdida de curso.

El aplazamiento en una o dos materias requiere examen de desquite.

El aplazamiento en una materia en exámen de desquite, determina la pérdida del curso.

Art. 69.—Ocho días antes de la fecha señalada para la recepción de exámenes el Secretario de la Facultad, con «visto bueno» del Director, pondrá en conocimiento de los catedráticos y alumnos una lista, general de éstos, especificando, si se hallan «hábiles para el exámen» o «aplazados», consignando los promedios anuales por asignaturas.

Las observaciones y reclamaciones que se hicieran a esta lista, serán resueltas por el Consejo Directivo.

Art. 70.—Todos los exámenes de la Facultad, serán públicos.

Art. 71.—Para el cómputo de asistencias de alumnos, se tomará cada cinco atrasos como una falta, considerándose atraso la concurrencia a clases hasta cinco minutos después de la hora reglamentaria.

Las clases suspendidas por inconcurrencia injustificada de los alumnos, se tendrán como «realizadas» si el catedrático hace constar su presencia a la hora reglamentaria.

Art. 72.—Los alumnos serán examinados separada y sucesivamente, excepto en los exámenes escri-

tos o prácticos en que podrán ser examinados en conjunto o por grupos.

Los exámenes prácticos y escritos se recibirán en conjunto, con tema propuesto por el catedrático de la materia y no podrán tener una duración mayor de tres horas.

El examen oral se recibirá con tema sorteado.

Los exámenes de desquite se realizarán con tema sorteado.

Terminado el llamamiento de los que figuran en listas, se llamará por segunda y última vez a los que no se hubieren presentado.

Los que no se presenten a este segundo llamado quedarán aplazados.

Art. 73. — El cómputo de la calificación final será hecho, tomando el promedio de las calificaciones cuatrimestrales y el del examen de fin de año, tomando dos veces el promedio anual y una vez el del examen de fin de año.

Art. 74. — Los exámenes de desquite y de aplazados se efectuarán en la primera quincena del siguiente año-universitario sin considerar el promedio anual. Excepcionalmente y por causal debidamente justificada, el Consejo Directivo podrá acordar una prórroga personal que no exceda de 30 días.

Los alumnos que no se presenten a estos exámenes, en las fechas indicadas, perderán el año.

Art. 75. — Los certificados oficiales sobre exámenes serán expedidos exclusivamente por el Se-

cretario de la Facultad, con «visto bueno» del Director y Rector de la Universidad.

CAPITULO XIV

Del examen de tesis.

Art. 76.—Los egresados de la Facultad de Ingeniería que deseen rendir el examen de tesis, presentarán solicitud ante el Consejo Directivo, por escrito, indicando la rama o ramas a desarrollarse y acreditando:

1º.—Haber vencido legalmente todos los cursos

2º.—Haber realizado trabajos de práctica en alguna empresa o institución particular o del Estado, por un tiempo no menor de 12 meses, (para este fin podrá computarse las prácticas de vacaciones).

3º.—Su situación militar.

4º.—Título de Bachiller en Humanidades.

Art 77. — Recibida la solicitud, el Director designará una comisión compuesta de tres catedráticos que regenten las materias principales de la rama propuesta. La comisión, previo estudio de los documentos del expediente, producirá su informe en el plazo de 15 días, proponiendo los puntos que abarcará la tesis dentro de la rama indicada por el postulante.

Propuesto el tema se reunirá el Consejo Directivo y, lo aprobará, en su caso, en forma definitiva.

Art. 78.—A partir de su notificación con la aprobación del tema, el postulante tendrá un plazo

de seis meses (prorrogable hasta nueve meses por el Consejo Directivo, a solicitud del interesado) para presentar su tesis escrita.

La falta de presentación de la tesis escrita en el plazo indicado, la anula, y sólo podrá solicitar un último, con distinto tema o temas, pasados seis meses.

Art. 79.—Presentada la tesis en tres ejemplares, el tribunal de catedráticos resolverá dentro del plazo de 30 días: su aprobación, aprobación honorífica; rechazo; o ampliación.

En el primer caso (aprobación) o (aprobación honorífica) el Director señalará día y hora para el examen oral o defensa de la tesis. En el segundo caso (reprobación) la tesis quedará anulada. Y, en el tercer caso, (ampliación), el postulante dispondrá de un plazo de 60 días para ampliar y enmendar su trabajo, bajo pena de anularse la tesis.

Art. 80.—El postulante que no se presente al examen oral, en el día y hora señalados, podrá solicitar un segundo y último señalamiento; no concurriendo a éste, perderá su derecho al examen de tesis.

Art. 81.—El tribunal para la recepción de examen de tesis estará formado por los tres catedráticos que han intervenido en la calificación, con voz y voto; además, integrarán el Director de la Facultad, como presidente y el delegado del Rectorado.

Art. 82.—El examen de tesis tendrá una duración mínima de una hora y máxima de cuatro horas. Durante el mismo, el postulante, está obligado a responder verbalmente o por escrito, a las preguntas que le haga el tribunal.

Art. 83. Si el postulante resulta «reprobado» en el examen oral tiene derecho a un nuevo y último examen con otro tema.

Art. 84.—El postulante que en su examen de tesis fuera honoríficamente aprobado; prestará su juramento, inmediatamente, en manos del presidente del tribunal.

El diploma universitario y los certificados necesarios le servirán para tramitar su título en provisión nacional.

Art. 85.—Un ejemplar de todas las tesis escritas, será archivado en secretaría, y el Consejo Directivo, previa aprobación del Consejo Universitario, podrá disponer su publicación por cuenta de la Universidad.

CAPITULO XV.

Del Internado.

Art. 86.—La Facultad cuenta con un internado que se regirá por el Reglamento especial que dictará el Director, con aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO XVI

Varias disposiciones.

Art. 87.— El ingreso a la Facultad de Ingeniería, en calidad de catedrático o alumno, importa la aceptación incondicional de su Reglamento interno, y en ningún caso podrá alegarse ignorancia de sus disposiciones.

Art. 88.—Las aclaraciones y reformas del presente Reglamento serán aprobadas por dos tercios de votos del número total de miembros del Consejo Directivo y regirán desde la fecha en que el Consejo Universitario, dicte la correspondiente Resolución aprobatoria.

Art. 89.—Las resoluciones del Director dictadas en primera instancia son apelables ante el Consejo Directivo y las de éste, en primera instancia, son apelables ante el Consejo Universitario, en el término de tres días desde la notificación respectiva.

Art. 90.—Cuando en las votaciones que se precisen dos tercios de votos, (según este Reglamento y el Estatuto de la Universidad), no se llene las condiciones en tres votaciones seguidas, se las repetirá pasadas 24 horas. Si aun en otras tres nuevas votaciones no se llenara la condición, se hará la votación por mayoría absoluta, (la mitad más uno).

Se exceptúan de esta prescripción las votaciones para aprobar aclaraciones o reformas del Reglamento Interno, las que precisamente se harán por dos tercios de votos, en la forma prevenida por el Art 88.

Art 91. Las inasistencias del personal administrativo de la Facultad se sancionarán con el descuento del haber del día.

Art. 92.—Se reconoce como entidad oficial del alumnado al CENTRO DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA, cuyos estatutos serán aprobados por el Consejo Universitario, previo informe del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 93.—Queda terminantemente prohibido a

los catedráticos y alumnos de la Facultad, dirigirse a las autoridades universitarias, por medio de la prensa y esta misma, sobre cuestiones relativas a la enseñanza o con motivo de conflictos que tengan, con ellas o entre sí.

Art. 94.—Anualmente se publicarán todas las reformas y derogaciones del presente Reglamento.

CAPITULO XVII

Disposiciones transitorias.

Art. 95.—El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma «Tomás Frías», entrará en vigencia desde el día 6 de febrero de 1945, en que el Consejo Universitario, lo ha sancionado debidamente, habiendo considerado, previamente, en sus tres sesiones el proyecto correspondiente que fué elevado por el Consejo Directivo de la Facultad de referencia.

(Fdo) *Alberto Saavedra Nogales*

Rector y Presidente del Consejo Universitario

(Fdo) *José Medrano Ossio*

Secretario General

(Fdo) *W. González Cortés*

Secretario del Consejo



FACULTAD DE INGENIERIA

Plan de Estudios Ingenieros de Minas

Primer año (Curso Preparatorio)

	Horas semanales	
	Clases	Ejercicios

Aritmética	3	—
Algebra I. y II. parte	6	—
Geometría plana y del espacio	4	—
Física I. parte	3	—
Química General I. parte	4	—
Dibujo Lineal	—	6
Redacción y Castellano	2	—
Inglés	2	—
	<u>24.</u>	<u>6.</u>

Segundo año (Curso Preparatorio)

Complementos de Algebra	3	-
Geometría Descriptiva	3	-
Geometría Analítica	2	-
Trigonometría plana y esférica	4	-
Física II. parte	3	-
Química General II. parte	4	-
Química Orgánica	1	-
Dibujo Aplicado	-	6
Inglés	2	-
	<u>22</u>	<u>8</u>

Tercer año (Curso de Especialización) Horas semanales
Clases Ejercicios

Cálculo Infinitesimal	4	2
Mecánica I. parte (Estática Fundamental y Resist. de Materiales)	3	2
Física III parte	3	1
Mineralogía I. parte	3	-
Geología General	2	-
Topografía I. parte	2	3
Química Analítica Cualitativa	2	3
Dibujo Técnico	-	3
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	21	14

Cuarto año (Curso de Especialización)

Mecánica II. parte (Cinemática y Dinámica)	3	-
Electrotecnia I. parte.	2	-
Organos de Máquinas	2	2
Mineralogía II. parte	3	-
Docimasia	1	2
Geología Histórica, Petrografía, Paleontología	6	-
Topografía II. parte	2	3
Metalurgia I. parte	2	-
Elementos de Minería	1	-
Química Analítica Cuantitativa	1	3
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	25	10

Quinto año (Curso de especialización)

Electrotecnia II. parte	2	-
Máquinas I. parte	2	-
Geodesia y Astronomía	2	-
Elementos de Construcción	3	2
Hidráulica	2	-
Explotación de Minas	3	-
Metalurgia II. parte	5	3

	Horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Preparación Mecánica de Minerales	3	-
Petróleo y Destilación	2	-
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	26	5

Sexto año (Curso de Especialización)		
Electrotecnia III. parte	2	-
Máquinas II. parte	2	2
Máquinas Mineras	1	-
Yacimientos Minerales y Petrolíferos	3	-
Construcciones Mineras	3	-
Economía Minera	3	-
Metalurgia III parte	2	6
Legislación Minera, Estadística y Economía Política	5	-
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	23	8

Vo. Bo.

Ing. Luis N. Wilson
Director.

Plan de Estudios

Ingenieros Civiles

Primer año (Curso Preparatorio)

Aritmética	3	-
Algebra I y II. partes	6	-
Geometría Plana y del Espacio	4	-
Física I. parte	3	-
Química General I. parte	4	-
Dibujo Lineal	-	6
Redacción y Castellano	2	-
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	24	6

Segundo año (Curso Preparatorio)	Horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Complementos de Algebra	3	-
Geometría Descriptiva	3	2
Geometría Analítica	2	-
Trigonometría plana y esférica	4	-
Física II parte	3	-
Química General II parte	4	-
Química Orgánica	1	-
Dibujo Aplicado	-	6
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	22	8
Tercer año (Curso de Especialización)		
Cálculo Infinitesimal	4	2
Mecánica I. parte (Estática Fundamental y Resist. de Materiales)	3	2
Física III. parte	3	1
Mineralogía I parte	2	-
Geología General	2	-
Topografía I parte	2	3
Materiales de Construcción	3	-
Dibujo Técnico	-	6
Inglés	2	-
	<hr/>	<hr/>
	22	14
Cuarto año (Curso de Especialización)		
Estática de Construcciones	3	3
Mecánica II. parte (Cinemática y Dinámica)	3	-
Electrotécnia I. parte	2	-
Organos de Máquinas	2	2
Compendios Mineralogía Descriptiva y Petrografía	2	-
Topografía II. parte	2	3
Construcciones I. parte	4	-
Inglés	2	6
	<hr/>	<hr/>
	20	14

Quinto año (Curso de Especialización) Horas semanales
Clases Ejercicios

Hormigón armado	3	3
Electrotecnia II. parte	2	-
Máquinas I. parte	2	-
Geodesia y Astronomía	2	-
Construcciones II parte	3	4
Hidráulica	2	-
Puentes I parte	2	-
Caminos y Ferrocarriles	4	2
Construcción de Tuneles	1	-
Inglés	2	-
	<hr/> 23	<hr/> 9

Sexto año (Curso de Especialización)

Electrotecnia III parte	2	-
Máquinas II parte	2	2
Construcciones III parte	3	4
Puentes III parte	2	2
Construcciones Hidráulicas	3	-
Organización de Construcciones y Presupuestos	2	2
Urbanismo	2	3
Economía Política y Estadística	4	-
Inglés	2	-
	<hr/> 22	<hr/> 13

Rosendo Alcalá Oropeza.
Secretario

Vo. Bo.

Ing. Luis N. Wilson
Director.

INDICE

Misión de la Facultad de Ingeniería.—Ing. Luis N. Wilson, Director de la Facultad . . .	Pag.	1
Preámbulo	«	1
Del Objeto y Plan de Estudios	«	1
Del Gobierno de la Facultad	«	2
Del Director y Subdirector	«	4
De los Catedráticos	«	7
Del Secretario Regente	«	11
De los Alumnos	«	12
De la Disciplina	«	12
De las Becas	«	14
De los trabajos de práctica	«	14
De las excursiones científicas	«	15
De las inscripciones y pases	«	16
De las épocas de estudio, vacaciones y exámenes	«	18
De los exámenes	«	19
Del examen de tesis	«	24
Del internado	«	26
Varias disposiciones	«	26
Disposiciones transitorias	«	28
Plan de Estudios Sección Ingeniería de Minas	«	29
Plan de Estudios Sección Ingeniería Civil	«	31

